

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 11001400305320230075600

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

Declarar Abierto y Radicado el proceso de Sucesión intestada del causante Pablo Emilio Guzmán Rondón, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 5.937.265, fallecido el 28 de enero de 2011, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento de sus negocios esta ciudad

ORDENAR el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que señala: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Disponer el Registro de la Apertura de la Sucesión, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al párrafo primero del artículo 490

Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando inventarios y avalúos.

Reconocer a Yurisney Guzmán Arévalo, en su calidad de hija del causante, como heredera en el primero orden sucesoral, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP se ordena requerir a los señores Yessica Guzmán Camacho, Juan Pablo Guzmán Camacho y Paola Guzmán Ávila en su condición de hija de los causantes, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto si acepta o repudia la herencia, con la advertencia que si guarda silencio se entenderá que repudia la herencia.

El requerimiento se hará con la notificación de este auto conforme a lo artículos 290 y 292 del CGP, a cargo de quienes solicitaron la apertura del proceso liquidatorio.

Reconocer personería jurídica al Abogado Jhon Nelson Barrios Eslava, como apoderado judicial de Yurisney Guzmán Arévalo, heredera reconocida, con las finalidades y facultades que se indican en el poder.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0173 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de octubre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

